



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0314-2023-UNJFSC

Huacho, 02 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente N°2023-024382, de fecha 18 de abril de 2023, que contiene el Oficio N°0517-2023-D-FE, suscrito por el Decano de la Facultad de Educación, que corre mediante SISTRAD 2.0, sobre **Ratificación de la Resolución Facultativa N°0336-2023-FE, que designa a los Miembros de la Comisión Evaluadora para el Concurso Público para contrato de Docente Semestre Académico 2023-I Nivel pregrado; y el Decreto de Rectorado N°3528-2023-R-UNJFSC, de fecha 26 de abril de 2023, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"**.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0314-2023-UNJFSC

Huacho, 02 de mayo de 2023

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, respecto a la admisión y promoción en la carrera docente, en su artículo 83° a la letra dice: **“La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad (...).”** (La negrita es agregado)



Que, el Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios, en su artículo 298°, sobre Docentes Contratados, precisa que: **“Son los docentes que de acuerdo a las necesidades de cada Facultad prestan servicios a la Universidad, a plazo determinado, con los requisitos fijados por el reglamento de concurso público nacional y bajo las condiciones de contrato correspondiente”**.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°1378-2019-CU-UNJFSC, de fecha 10 de diciembre de 2019, se resolvió **“Artículo 1°.- APROBAR, el REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN DEL NIVEL PRE Y POSGRADO, que consta de: II Títulos, VII Capítulos, 23 Artículos, Seis Disposiciones Finales y 8 Anexos, que adjunto por separado forma parte integrante de la presente resolución”**.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0194-2022-CU-UNJFSC, de fecha 09 de marzo de 2022, se resolvió **“Artículo 1°.- MODIFICAR, el Artículo 8° del Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión del Nivel Pre y Posgrado, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°1378-2019-CU-UNJFSC, de fecha 10 de diciembre de 2019, en el extremo siguiente: (...).”**



Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0210-2022-CU-UNJFSC, de fecha 18 de marzo de 2022, se resolvió: **“Artículo 1°.- PRECISAR y MODIFICAR, el Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión del Nivel Pre y Posgrado, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°1378-2019-CU-UNJFSC, de fecha 10 de diciembre de 2019; y su modificatoria, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0194-2022-CU-UNJFSC, de fecha 09 de marzo de 2022; en los extremos siguientes, según detalle:**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0314-2023-UNJFSC

Huacho, 02 de mayo de 2023

- Resolución de Consejo Universitario N°0194-2022-CU-UNJFSC, de fecha 09 de marzo de 2022, en el extremo siguiente:

DICE:

DE LA COMISION DE EVALUACION:

Artículo 8°.- El proceso para la evaluación de contrato docente se ejecutara íntegramente en sus respectivas Facultades. Para la evaluación de los expedientes y clase magistral se conformará en cada Facultad una Comisión Evaluadora y aprobada en Consejo de Facultad y ratificada mediante Resolución Rectoral, constituida por un máximo de tres (3) docentes Principales con el grado académico de Doctor, presidida por el docente de mayor categoría académica y dedicación. En ningún caso, los Decanos de las Facultades o quienes hagan sus veces, podrán integrar las respectivas Comisiones de Evaluación.

DEBE DECIR:

Título I, Capítulo V – NIVEL DE PREGRADO

DE LA COMISION DE EVALUACION:

Artículo 8°.- El proceso para la evaluación de contrato docente se ejecutara íntegramente en sus respectivas Facultades. Para la evaluación de los expedientes y clase magistral, se conformará en cada Facultad una Comisión Evaluadora con representación proporcional de los Departamentos Académicos de la respectiva Facultad, aprobada en Consejo de Facultad y ratificada mediante Resolución Rectoral, constituida por un (01) docente principal y dos (02) Asociados, con el grado académico de Doctor y/o Maestro, presidida por el docente de mayor categoría académica y dedicación en ningún caso, los Decanos de las Facultades o quienes hagan sus veces, podrán ingresar las respectivas Comisiones de Evaluación.

En caso que no hubiera docentes principales y/o asociados con el grado de Doctor y/o Maestro; y/o no hubiera representación proporcional de los Departamentos Académicos de la respectiva facultad, con el grado de Doctor, se designara una Comisión Central de Evaluación, dispuesta por el Consejo Universitario.

- Resolución de Consejo Universitario N°1378-2019-CU-UNJFSC, de fecha 10 de diciembre de 2019, aprobó el Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión del Nivel Pre y Posgrado; reglamento que en su Título II, Capítulo IV – Nivel de Posgrado, art. 7°:

DICE:

DE LA COMISION DE EVALUACION:

Artículo 7°.- El proceso para la evaluación de contrato docente se ejecutara íntegramente en la Escuela. Para la evaluación de los expedientes y entrevista, se conformará una Comisión Central tres (3) docentes ordinarios con grado de doctor





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0314-2023-UNJFSC

Huacho, 02 de mayo de 2023

o maestro, uno de sus integrantes es quien ostenta el cargo de la Secretaria Académica y la preside, aprobada por el Directorio y ratificada mediante Resolución Rectoral. La Comisión contara con el apoyo de los directores de las Unidades de Posgrado de las Facultades considerando las plazas por programas convocados.

DEBE DECIR:

DE LA COMISION DE EVALUACION:

Artículo 7°.- El proceso para la evaluación de contrato docente se ejecutara íntegramente en la Escuela de Posgrado. Para la evaluación de los expedientes y entrevista, se conformará una Comisión Central tres (3) docentes Principales con el grado académico de Doctor, presidida por el docente de mayor categoría académica, dedicación, y de mayor antigüedad, aprobada por el Directorio y ratificada mediante Resolución Rectoral. La Comisión contara con el apoyo de los directores de las Unidades de Posgrado de las Facultades considerando los plazos por programas convocadas.

- **Resolución de Consejo Universitario N°1378-2019-CU-UNJFSC, de fecha 10 de diciembre de 2019, aprobó el Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión del Nivel Pre y Posgrado; reglamento que, en su Título I, Disposiciones Finales, Cuarta – Nivel de Pregrado:**

Título I, Disposiciones Finales, Cuarta – **NIVEL DE PREGRADO:**

DICE:

Están impedidos de participar en el Proceso de Evaluación, los miembros del Departamento Académico, el Consejo de Facultad y del Consejo Universitario que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segunda de afinidad con el concursante.

DEBE DECIR:

Están impedidos de participar en el Proceso de Evaluación, los docentes ordinarios que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el concursante”.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Decano de la Facultad de Educación, remite: “Resolución Facultativa N° 0336-2023-FE, donde en su artículo 1° dice: “Designar la Comisión Evaluadora del Concurso Público para Contrato de Docentes para el Semestre Académico 2023-I, Nivel Pregrado, con Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, ,,,,”, para su ratificación correspondiente”.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0314-2023-UNJFSC

Huacho, 02 de mayo de 2023

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución Facultativa N°0336-2023-FE, de fecha 17 de abril de 2023, emitida por la Facultad de Educación, que resuelve: **"ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR la Comisión Evaluadora del Concurso Público para Contrato de Docentes para el Semestre Académico 2023-I, Nivel Pregrado, con Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados cuya composición es la siguiente:**

Dr. MAGUIÑA ARNAO ERNESTO ANDRES (Presidente)

Dra. CARRILLO TORRES VICTORIA FLOR (Miembro)

Dr. BENAVENTE RAMIREZ EUSTORGIO GODOY (Miembro)

Que, al respecto, mediante proveído N°1327-2023-VRAC-UNJFSC, el Vicerrector Académico, menciona que: *"Visto el expediente, se informa que la COMISIÓN EVALUADORA PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE CICLO ACADÉMICO 2023-I, FTE FTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, conformada por la Facultad cumple el Art. 8° del Reglamento de Concurso Público para contrato docente, y su modificatoria mediante Resolución de Consejo Universitario N°0210-2022-CUUNJFSC, cabe precisar que se ha verificado el cumplimiento, considerando lo manifestado en el OFICIO N°00229-2022-ORRH-UNJFSC, expediente 2022-045031, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el mismo que indica la categoría y dedicación de docentes nombrados. Por lo que, se remite a su Despacho para que con su venia se ratifique mediante Resolución Rectoral"*.

Que, el artículo 62 numeral 2 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: *"Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...) 62.2 Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, mediante Decreto de Rectorado N°3526-2023-R-UNJFSC, de fecha 26 de abril de 2023, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina que, *"Para la emisión de la resolución rectoral respectiva"*.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución Facultativa N°0336-2023-FE, de fecha 17 de abril de 2023, emitida por la Facultad de Educación, que resuelve:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR la Comisión Evaluadora del Concurso Público para Contrato de Docentes para el Semestre Académico 2023-I, Nivel Pregrado, con Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados cuya composición es la siguiente:





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0314-2023-UNJFSC

Huacho, 02 de mayo de 2023

Dr. MAGUIÑA ARNAO ERNESTO ANDRES (Presidente)
Dra. CARRILLO TORRES VICTORIA FLOR (Miembro)
Dr. BENAVENTE RAMIREZ EUSTORGIO GODOY (Miembro)

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Decano de la Facultad de Educación, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los interesados mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0314-2023-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 04 de Mayo del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
FACULTAD DE EDUCACION
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
BENAVENTE RAMIREZ, EUSTORGIO GODOY
CARRILLO TORRES, VICTORIA FLOR
MAGUIÑA ARNAO, ERNESTO ANDRES
ARCHIVO
- / STD2445